



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ Y La ESCUELA MUSICAL DE TABAL I DOLÇAINA De ALGEMESÍ (EMTiD)

COMPARECEN

De una parte, José Javier Sanchis Bretones, alcalde del Ayuntamiento de Algemesí, y en representación del mismo, asistido por Jesús Ribes Feliu, secretario del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

De otra parte, Maria de Mar Marqués y Arroyo, como presidenta de la agrupación musical la EMTiD De ALGEMESÍ , de acuerdo con las facultades que tiene legalmente atribuidas de acuerdo con los Estatutos de esta entidad.

EXPONEN

1. Que de acuerdo con aquello que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, los ayuntamientos pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo la promoción de la cultura una competencia propia, y a tal efecto la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algemesí, reunido el día 5 de abril de 2024 tomó el acuerdo de facultar al alcalde para la firma del presente Convenio de colaboración.

2. Que la Ley 2/1998, de 12 de mayo, de la Generalitat, Valenciana de la Música, señala en su preámbulo que la música en sus múltiples formas y manifestaciones es una de las artes más cultivadas en la Comunidad Valenciana puesto que forma parte de su cultura y es una de las artes que más la identifica como pueblo. Esta ley también establece en su artículo 56 que mediante convenios de colaboración los ayuntamientos prestarán ayuda material, humana y financiera a las sociedades musicales y en las escuelas de música dentro de los límites consignados en sus presupuestos.

3. Que el Ayuntamiento de Algemesí tiene una especial sensibilidad hacia cualquier tipo de iniciativa asociativa, cultural y educativa local que redunde en beneficio de la ciudadanía de Algemesí.

4. Que el Ayuntamiento de Algemesí, se arrecia en el compromiso de apoyar y colaborar con lo EMTiD con el objeto de promover y poner en valor las múltiples actividades que esta asociación desarrolla en el municipio.



5. Que lo EMTiD, de acuerdo con el Estatutos que la rigen dispone en el artículo 3 que la asociación te como objetivo promover, fomentar y difundir la música y la cultura, procurando la formación de socios, vecinos y ciudadanos en general, y principalmente y en especial, mediante la enseñanza de la música y la formación musical para la dulzaina y lo tabal, preferentemente, que se podrán constituir escuelas y hacer colaboraciones con otras asociaciones, elaborando convenios que se requieran en cada momento. También se podrán crear conjuntos musicales y organizar conciertos, festivales, certámenes y audiciones de cualquier clase. Programación de exposiciones, grabaciones, muestras, representaciones teatrales, cinematográficas, conferencias, seminarios y bibliotecas; y al article 7 que podrán formar parte de la asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de la asociación.

6. Que lo EMTiD utiliza las aulas de la planta baja y primera planta del Centro Cultural Jaime I, local propiedad del Ayuntamiento y cedido gratuitamente ubicado en la calle Rey en Jaume número 24, para desarrollar su tarea docente y para preparar y ensayar las actividades en que participo la Asociación.

Esta cesión será a precario, motivada en el interés público que la actividad de la Asociación comporta y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El local tendrá que ser destinado exclusivamente para el uso previsto en este convenio.

b) La asociación es una agrupación privada que, por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este presta ninguna conformidad, por lo cual, no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local. La asociación tendrá que subscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

c) La limpieza del local correrá a cargo de la asociación.

7. Que dada la colaboración permanente entre el Ayuntamiento y lo EMTiD se hace necesario la concreción de un nuevo convenio que refleje la realidad actual. Siendo la finalidad del presente convenio de colaboración la de satisfacer las aspiraciones de lo EMTiD para su mejora continua y la voluntad de no restringir sus actuaciones al ámbito cultural o educativo sino extenderlas también al ámbito de la juventud, la salud, la fiesta o la acción social.

8. Que las ayudas económicas que se concretan en el presente convenio, destinadas a la lo EMTiD por parte del Ayuntamiento de Algemesi, estarán sometidas a de aquello que dicta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En virtud de aquello expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

A. ESCUELA DE MÚSICA

Primera. El Ayuntamiento, para ayudar al sostenimiento de escuela privada de tabal y dulzaina de la Asociación EMTiD de Algemesí, inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana, con código de centro 46035768, destinará una aportación anual máxima de 19.000 euros. El importe estará directamente relacionado con el número de alumnos matriculados para los curso 2023/2024, que contabilizarán un máximo de 15 euros por alumno y mes.

Para el curso 2023/2024, el importe máximo adjudicado será de **19.000 euros** (172 alumnos x15 x 9 meses= 23.220,00 €)

Esta ayuda, de carácter directo, irá destinada a cubrir parcialmente los gastos del personal docente (profesorado y responsables pedagógicos) y no docente (personal de administración y servicios) contratado.

Segunda. El Ayuntamiento ayudará a difundir por varios medios (bandos, redes sociales, etc.) las actividades desarrolladas por la escuela de lo EMTiD.

Tercera. La Escuela Privada de lo EMTiD tendrá que justificar anualmente, antes de finalizar el año, la ayuda recibida para el sostenimiento de la escuela de música aportante la siguiente documentación:

- Memoria económica y memoria anual del curso que contemplo la relación de ingresos y gastos, los programas de aprendizaje ofrecidos, datos de matrícula, distribución de grupos, horarios y calendario escolar, actividades culturales y formativas efectuadas así como una valoración y un plan de mejora.

- Nóminas del personal contratado, relación nominal de los trabajadores y recibos de liquidación de las cotizaciones a la seguridad social, pago IRPF, por el valor de la subvención otorgada.

- Facturas que justifican gastos dirigidos a la mejora de la calidad educativa, como por ejemplo reparaciones de instrumentos.

- Certificados de no deuda con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

- Declaración responsable de utilización de la ayuda por la finalidad por la que se concede.



- Documentos probatorios de los pagos de las nóminas y/o facturas presentadas para la justificación de la subvención.

Cuarta. L' Escuela Privada de lo EMTiD se compromete, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a desarrollar un proyecto educativo de calidad que sea motor de dinamización de la cultura musical en el municipio, que impulse valores sociales, que reporte beneficios a las personas que estudian y que genere audiencias proponiendo actividades educativas y musicales de todo tipos.

La agrupación fomentará la práctica musical independientemente de las habilidades, dedicación y edad de los usuarios, siendo la práctica musical de tabal y dulzaina de raíz tradicional el eje vertebrador de la formación. La escuela ofrecerá formación a lo largo de la vida, dirigida a todas las edades, por lo tanto, adaptará el aprendizaje a la diversidad de los potenciales usuarios. La escuela propondrá programas de aprendizaje que sean atractivos y accesibles económicamente en toda la población, fomentándose que sea un centro integrador donde se favorezca la cohesión social.

Quinta. L'ESCUELA PRIVADA de Lo EMTiD, se compromete antes de empezar el curso, a facilitar en el Ayuntamiento el horario en el cual se va a desarrollar toda la tarea educativa dentro de la programación inicial y a realizar la gestión del calendario de uso del espacio cedido.

B. ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES

Primera. El Ayuntamiento, para ayudar al sostenimiento de la asociación de Tabal y Dulzaina destinará una aportación económica para el año 2024 de **16.000 €**.

Esta ayuda, de carácter directo, irá destinada a cubrir parcialmente los gastos derivados de la contratación de la persona o personas que estén al cargo de la dirección artística de las agrupaciones musicales de la entidad.

Segunda. La asociación de Tabal y Dulzaina se compromete a participar en los siguientes actos de calle organizados por el consistorio con carácter anual:

- Cabalgada Reyes
- San Sebastián de Vila
- Romería Sant Antoni
- Procesión Santo Onofre
- Encuentro Muixerangues + acto protocolario
- Danzas Virgen María (2 actas)
- Pasacalle antevíspera
- Pliega Virgen María
- Procesión de las promesas



- Despertó 8 de septiembre
- Processoneta de la mañana
- Procesión cerca general (=6 actas)
- Procesión cívica 9 de octubre
- Procesión Señora Pepa
- Pasacalle navideño

A petición del propio Ayuntamiento, la asociación de Tabal y Dulzaina podrá participar, sin ninguna contraprestación, y de manera puntual, en acontecimientos oficiales organizados por el consistorio, como por ejemplo, inauguraciones, actas singulares, etc. siempre que estos no se realizan en una franja horaria que afecto la jornada laboral o escolar de los músicos..

Las diferentes formaciones de la Asociación de Tabal y Dulzaina quedan obligadas a aceptar las decisiones del Ayuntamiento de Algemesí sobre posibles cambios de actuaciones siempre que se comunican en tiempos y forma suficientes y asistir a cada uno de los actos que se fijan con sus componentes correctamente vestidos y con el instrumental en perfectas condiciones de uso. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá rescindir el convenio después de un expediente sumario previo con audiencia de la parte contratada y abonándole la parte correspondiente a las actividades celebradas por la misma;

Tercera. La asociación Tabal y Dulzaina de Algemesí :

- Proporcionará los recursos materiales, técnicos y el personal necesario para el normal desarrollo de las actividades, y de las obligaciones que computa.
- Se someterá a las actuaciones de comprobación que los órganos competentes del Ayuntamiento realizan respecto a la gestión de las actividades culturales que surjan fruto de este convenio.
- Notificará en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el calendario de actividades aprobados, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hará constar de forma clara que las actividades organizadas están patrocinadas por el Ayuntamiento, en los ejemplares de programas, carteles y en toda la información gráfica, escrita y sonora que la la asociación realizo con motivo de las actividades objeto de este convenio.
- Enviará al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento información sobre las actividades a realizar con, al menos, un mes de antelación para que este haga la difusión que considero oportuna.



Cuarta. Año a año, se concretarán las actuaciones a realizar en el convenio que se firme. En caso de no marcarse las actuaciones de un año, servirán las marcadas para el año anterior.

En cualquier caso, y por mutuo acuerdo, se pueden variar, con posterioridad, las fechas o fijar nuevas actuaciones.

Quinta. La asociación de Tabal y Dulzaina tendrá que justificar anualmente, antes del **15 de noviembre**, la ayuda recibida en concepto de participación en actas musicales y culturales aportando la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas
- Justificación de los gastos de la persona o personas que estén al cargo de la dirección artística, gestión y administración.
- Facturas que justifican gastos dirigidos a la mejora de la calidad educativa, como por ejemplo reparaciones de instrumentos.
- Documentos probatorios de los pagos de las facturas presentadas para la justificación de la subvención.
- Certificado de no ser deudor con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Declaración responsable de utilización de la ayuda por la finalidad por la que se concede.

Sexta. La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Séptima. Las partes podrán modificar este convenio de colaboración en cualquier momento por medio de un acuerdo exprés de las partes firmantes.

Octava. La presente subvención se otorga con la condición que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera, en caso contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba en conformidad con el texto del presente Convenio se firma este por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

El Alcalde-Presidente, José Javier Sanchis Bretones. El secretario general, Jesús Ribes Feliu. En representación de la asociación Maria de Mar Marqués y Arroyo. Algemesí a la fecha de la firma.



Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.